



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 03 de octubre de 2022
H.C.M. Min. Com. N° 114/22



Señor
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 109 de 03 de octubre de 2022, ha tomado conocimiento del Informe N° 81/22, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma bajo el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 114/22

Emergente de las Respuestas a la Petición de Informe Escrito PIE N° 157/22 referente al incremento de incendios en los últimos meses de la presente gestión, acaecidos en varios sectores del Municipio, se advierte algunas debilidades que requieren atención por parte de instancias del Ejecutivo Municipal; por lo cual, con la facultad conferida por los Artículos 149 y 150 de la Ley N° 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal, se tiene a bien RECOMENDAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, a efecto de que, en el marco de sus atribuciones, en apego a la normativa legal en actual vigencia y mediante los procedimientos establecidos, DISPONGA lo siguiente:

- 1) Se tomen acciones para la previsión de recursos económicos necesarios para encarar tareas de prevención, emergencias de incendios y afectaciones correspondientes.
- 2) En el presente tema, se extraña se limiten a solo dos denuncias penales de daño ambiental, remitidas al Ministerio Público (Casos: Zona Ciclo vía D-4 y Qhora Qhora Guadalupe D-6 cursantes a fojas 5 a 13 de la carpeta administrativa); por lo que **se recomienda**, se efectúe las denuncias penales correspondientes, de todos los casos que afecten y dañen el medio ambiente y en el marco de la transparencia y legalidad el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se coadyuve con las investigaciones y se constituyan en parte querellante, con la finalidad de esclarecer los hechos y dejar precedente en este tipo de delitos ambientales (Incendio, peligro de estrago, daño calificado y otros que correspondan).



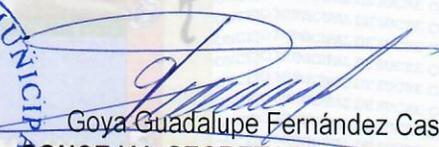
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- 3) Respecto a la cuantificación de daños a causa de los incendios y las acciones sancionatorias y de reposición de la vegetación, no obstante de que se hubiera remitido a la autoridad ambiental competente (Secretario Departamental de Medio Ambiente), **se recomienda** se apoye con los actuados pertinentes y se efectúe el seguimiento respectivo hasta la Culminación del proceso pertinente sancionatorio; en el marco de la normativa ambiental en actual vigencia.
- 4) Se tomen acciones por las instancias correspondientes, para la elaboración de un Plan de Protección Forestal del Municipio de Sucre de aéreas públicas y Privadas, a efectos de prevención, resguardo, protección de la vegetación, áreas y reservas forestales existentes y los pertinentes incentivos a esta finalidad.
- 5) Se recomienda, dar celeridad en la elaboración del Informe Técnico de Condiciones previas (ITCP), para consolidar un proyecto forestal en el área urbana y rural del Municipio de Sucre.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL


Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL

